



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 631-2024-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 16 de octubre de 2024.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 005-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 19 de agosto de 2024, Memorándum N° 327-2024-UNADQTC/PCO-VPI de 20 agosto de 2024, Informe Nro. 346-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 18 de septiembre de 2024, Informe Nro. 0747-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 19 de septiembre de 2024, Informe Legal N° 326-2024-UNADQTC/AJ de fecha 19 de septiembre de 2024, Memorándum N° 968-2024-UNADQTC/PCO de fecha 19 de septiembre de 2024, Informe Nro. 226-2024-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 01 de octubre de 2024, Acta de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 37-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 14 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";





Que, de acuerdo a la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que consigna en su artículo 124°, que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones (...), en ese entender concluimos que se considera como principio, fin y función de las universidades peruanas, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, teniendo estos aspectos con mayor énfasis y preponderancia en el Sistema Universitario, en merito a ello es indispensable la implementación de reglamentos, directrices o planeamientos que orienten el proceso de investigación;



Que, asimismo, de acuerdo al dispositivo normativo mencionado en el párrafo anterior, y por lo desarrollado en su artículo 87° sobre los deberes del docente universitario, se tiene que el numeral 87.3 señala lo siguiente (...) *Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación (...)*;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, el cual incluye el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad, en donde se detalla lo siguiente: componente 4.2. Desarrollo de Investigación: La Universidad cuenta con documentos normativos y de gestión que sirven de guía para el desarrollo de la investigación, cuya evaluación periódica permite hacer las modificaciones pertinentes para el fortalecimiento de esta actividad;

Que, en concordancia a ello, tenemos la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, detallando en el componente 4.2. indicador 24 MV2 se debe contar con reglamentos o instrumentos normativos afines que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual;



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAP de fecha 19 de agosto de 2024, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Vicepresidencia de Investigación remite Informe Técnico de Articulación y Actualización "PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACION DE DOCENTES INVESTIGADORES CON CALIFICACION RENACYT 2025-2030" en merito al Memorándum Nro. 277-2024-UNADQTC/PCO/VPI y concluye señalando que el referido documento se encuentra enmarcado y cumple con los criterios técnicos del Medio de Verificación 4 del Indicador 25 de la Condición Básica de Calidad IV; Propuesta en Investigación, que coadyuvara al proceso de Licenciamiento y requerimiento solicitado por SUNEDU;

Que, con memorándum N° 327-2024-UNADQTC/PCO-VPI de 20 agosto de 2024, el Vicepresidente de Investigación remite la propuesta del "PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACION DE DOCENTES INVESTIGADORES CON CALIFICACION RENACYT 2025-2030" a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la revisión, conocimiento y acciones correspondientes según la Directiva para la Elaboración, Aprobación, Derogación de Actos Resolutivos, así como Elaboración y Modificación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores de la UNADQTC;

Que, con Informe N° 346-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 18 de septiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, informa que ha llevado a cabo un análisis del referido documento emitiendo opinión técnica favorable a la aprobación del "PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACION DE DOCENTES INVESTIGADORES CON CALIFICACION RENACYT 2025-2030", recomendando contar con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
**Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



Que, igualmente el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Nro. 0747-2024/UNADQTC/PCO-OPP señala que ha evaluado el Informe Técnico Nro. 0346-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME emitido por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, encontrándose en concordancia con las normativas vigentes y los lineamientos establecidos por la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, el Asesor Legal de la Institución emite Informe Legal N° 326-2024-UNADQTC/AJ de fecha 19 de septiembre de 2024, señala que ha efectuado el análisis y de conformidad al Art. 182.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, se pronuncia de manera favorable para la aprobación del "PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACION DE DOCENTES INVESTIGADORES CON CALIFICACION RENACYT 2025-2030";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 037-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 14 de octubre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar el documento denominado "PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACION DE DOCENTES INVESTIGADORES CON CALIFICACION RENACYT 2025-2030"; de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACION DE DOCENTES INVESTIGADORES CON CALIFICACION RENACYT 2025-2030"; de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el "PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACION DE DOCENTES INVESTIGADORES CON CALIFICACION RENACYT 2025-2030 aprobado en el artículo precedente, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y para resguardo documental.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la implementación y supervisión del "PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACION DE DOCENTES INVESTIGADORES CON CALIFICACION RENACYT 2025-2030, a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los objetivos, metas y estrategias desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente.**



  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito